



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

FECHA: 30 DE ENERO DE 2020

ACTA DE CABILDO No. 80/2020

ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 30 de enero de 2020, siendo las 14:00 horas y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los CC. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Martha Patricia Cano Yáñez, Regidora de Mayoría Relativa, C. Rosalba Santiago Hernández, Primera Regidora, C. Regulo Luna Rea, Segundo Regidor, C. Eloísa Silviano Camargo, Tercera Regidora, C. Juana Icela León Hernández, Cuarta Regidora, L.E.P. Francisco Ildifonso Santiago, Quinto Regidor, L.E.P. Martín Trinidad Martínez, Síndico Municipal y el Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

1

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Presentación y Entrega de la Recomendación 03/2020 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirigida a éste Ayuntamiento Municipal Constitucional.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, el C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, por su conducto declara formal y legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: El C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: El L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional informa que se recibió oficio número PPOF-004/20 de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; mismo que a la letra dice:



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

**PRESIDENCIA
 OFICIO No. PPOF-004/20**

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de enero de 2020.

**L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.**

Distinguido Señor Presidente.-

Me permito comunicar a Usted que el día 27 de enero de 2020, ésta Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió la Recomendación 03/2020, dirigida a ese Ayuntamiento Municipal Constitucional que Usted preside, sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada de pueblos y comunidades indígenas náhuatl y tének en el Municipio de Tampamolón Corona con relación al Plan Municipal de Desarrollo, relacionada con el Expediente de Queja número 2VQU-0088/2019.

Le expreso mi consideración y respeto,


LIC. JORGE ANDRÉS LOPEZ ESPINOSA
Presidente



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

En el cual nos hacen llegar las recomendaciones sobre el caso de violación al derecho humano a la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada de pueblos y comunidades indígenas náhuatl y tenek en el Municipio de Tampamolón Corona con relación al Plan Municipal de Desarrollo.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

RECOMENDACIÓN No. 3/2020

**SOBRE EL CASO DE VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO
A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y
CULTURALMENTE ADECUADA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS NÁHUATL Y TENEK, EN EL
MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA CON RELACIÓN
AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.**

San Luis Potosí, S.L.P., a 27 de enero de 2020

**L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPAMOLÓN CORONA**

Distinguido Presidente Municipal:

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 4, 7 fracción I, 28 fracción VII, 33 fracciones IV y XI, 137 y 140 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, ha examinado las evidencias contenidas en el expediente 2VQU-0088/2018, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos en agravio de V1 a V18, en representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el municipio de Tampamolón Corona.

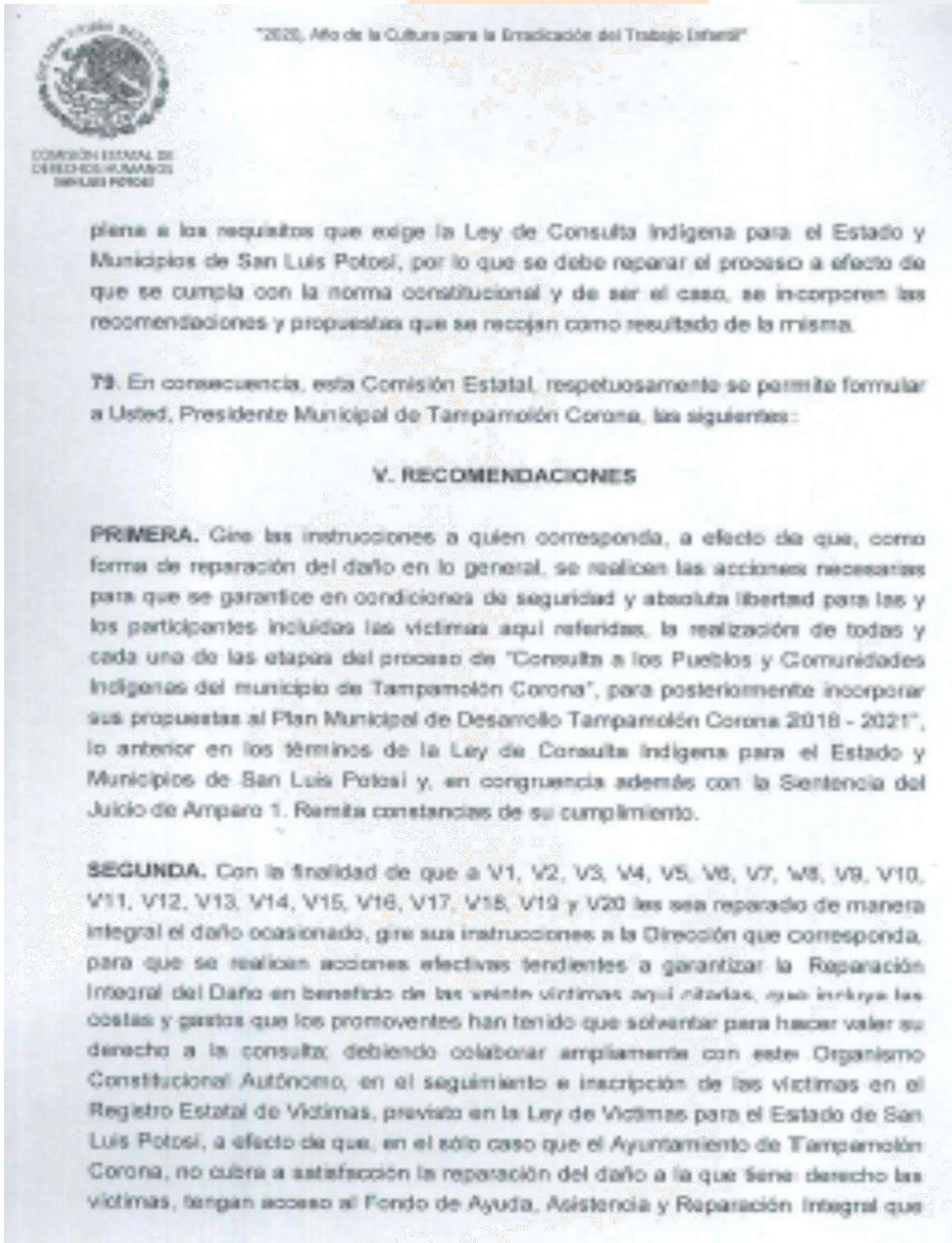
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 3, fracciones XVIII, XXXV y XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y con el propósito de proteger los nombres y datos de las personas



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*





TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

2020, Año de la Cultura para la Eradicación del Trabajo Infantil

establece la Ley Estatal de Víctimas, sin que el acceso a este beneficio exima al Ayuntamiento de Tampamolón Corona, de responder por la Reparación Integral del Daño. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acreditan el cumplimiento de este punto.

TERCERA. Dese instrucciones precisas a efecto de que, el Titular de la Contraloría Interna, investigue de manera pronta, exhaustiva, diligente, acuciosa, puntual, ágil, completa, imparcial, objetiva, expedita, independiente, autónoma, objetiva, técnica y profesional, debiéndose desahogar sin demora, las diligencias efectivas para el debido procedimiento y pronta resolución del Procedimiento Administrativo que se inicie con motivo de los hechos que originaron el presente pronunciamiento, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron incurrir los servidores públicos municipales AR2 y AR3. Envíe a esta Comisión Estatal las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de este punto.

CUARTA. En Sesión Ordinaria de Cabildo en que se encuentre presente Usted en su carácter de Presidente Municipal, como un punto de la orden del día, dese vista de la presente Recomendación a Regidores y Síndico que integran el Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, a efecto de que ese Órgano Edificio de Gobierno tenga conocimiento del contenido y alcances de esta Recomendación y el Cabildo en el ámbito de sus facultades de cuenta del cumplimiento de la Consulta de Pueblos y Comunidades Indígenas para incorporar sus propuestas al Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021. Remita a esta Comisión Estatal como prueba de cumplimiento copia del acta de la sesión en que se de cumplimiento a este punto.

5º. La presente recomendación, de acuerdo con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de hacer una declaración sobre los hechos violatorios a los derechos humanos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de que se subsane la irregularidad cometida, y que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen las sanciones que correspondan.



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*



"2000. Año de la Cultura por la Consolidación del Trabajo Infantil"

81. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la respuesta sobre la aceptación de la recomendación, deberá enviarse dentro del término de diez días hábiles siguientes a su notificación, lo contrario dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En todo caso, las acciones relacionadas con el cumplimiento de la recomendación, deberán informarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación.

82. Con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en caso de que la recomendación no sea aceptada o no se cumpla en sus términos, deberá fundar, motivar y hacer pública esa negativa; además si que este Organismo Público, podrá solicitar su comparecencia ante el Congreso del Estado, para que explique el motivo de su negativa.



JORGE ANDRÉS LOPEZ ESPINOSA



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

Lo anterior se hace de su conocimiento a los integrantes del Cabildo para dar cumplimiento a la CUARTA RECOMENDACIÓN, donde especifican que se de vista a Regidores y Síndico de éste Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de que este órgano edilicio de Gobierno tenga conocimiento del contenido y alcances de esta recomendación; por lo que se entrega una copia de la Recomendación No. 3/2020 a los integrantes del Cabildo.

Después de dar lectura a la recomendación el Cabildo manifiesta que se están llevando a cabo las acciones necesarias para efectuar la Consulta a pueblos y comunidades indígenas en su etapa de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo de éste Municipio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. De lo cual se enviará a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la evidencia del cumplimiento que se está dando a la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito.

7

ACTO QUINTO: Asuntos Generales: No existen asuntos generales que tratar.

ACTO SEXTO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto el C. L.A.E. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal Constitucional clausura la presente sesión siendo las 14:55 horas del mismo día, mes y año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron.

DAMOS FE.-----

RUBRICA

L.A.E. Isidro Mejía Gómez
Presidente Municipal Constitucional

RUBRICA

Lic. Martha Patricia Cano Yáñez
Regidora de Mayoría Relativa

RUBRICA

C. Rosalba Santiago Hernández
Primera Regidora



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

RUBRICA
C. Regulo Luna Rea
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Eloísa Silviano Camargo
Tercera Regidora

RUBRICA
C. Juana Icela León Hernández
Cuarta Regidora

RUBRICA
L.E.P. Francisco Ildifonso Santiago
Quinto Regidor

RUBRICA
L.E.P. Martín Trinidad Martínez
Síndico Municipal

RUBRICA
Mtro. Zenón Hervert Hernández
Secretario General del H.
Ayuntamiento